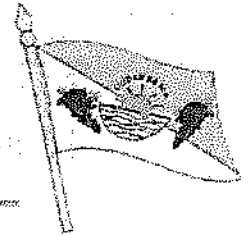




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 192 -2023-AMPI

ICA. 19 JUN 2023

Vistos: El Informe N° 0171-2023-GDESC-MPI, Informe N° 250-2023-SGGRD-GDESC-MPI, Oficio Múltiple N° 00009-2023-CENEPRED/DIFAT-2.0, Informe Legal N° 028-2023-MLCHR-DGGRD-GDESC y el Informe Legal N° 076-2023-HABH-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, con el Informe N° 0171-2023-GDESC-MPI, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, en el cual hace de conocimiento que el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, remite el Proyecto de Resolución de Alcaldía sobre la Conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, documento que servirá para la fase de diagnóstico en la formulación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en la Provincia de Ica", (PPRRD), instrumento que contribuirá con el proceso de desarrollo sostenible en la Provincia de Ica.

Que, la ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la Ley y su Reglamento; el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del SINAGERD y las instituciones complementarias. Asimismo el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regionales y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospera y correcta.

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de las acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión de riesgo de desastres.

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Informe N° 250-2023-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 01 de junio del 2023, la subgerencia de Gestión del Riesgo, de fecha 01/06/2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido es necesaria la conformación del Equipo Técnico en cargo de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR; el Equipo Técnico en cargo de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Ica, acto resolutorio que servirá para la fase de diagnóstico para la formulación del: "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Ica". El mismo que estar integrado de la manera siguiente.

- 01 Titular y Suplente de la Gerencia Municipal
- 01 Titular y Suplente de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
- 01 Titular y Suplente de la Gerencia de Administración.
- 01 Titular y Suplente de la Gerencia de Desarrollo Social.
- 01 Titular y Suplente de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial.
- 01 Titular y Suplente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
- 01 Titular y Suplente de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- 01 Titular y Suplente de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea notificada con las formalidades de ley a las partes interesadas y a las Gerencias y Subgerencias pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N°

ENTIDAD:

FECHA: 19 JUN 2023

es grato remitir a su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 492 de Fecha 19 JUN 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL